
NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2025-02926-00

Desde Secretaría General Consejo de Estado <cegral02@notificacionesrj.gov.co>

Fecha Jue 22/05/2025 12:27

Para Unidad Carrera Judicial - Nivel Central <uacjsedes@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaría Comisión Seccional Disciplina Judicial - Caldas - Manizales <secseccal@cndj.gov.co>; conseccal@cendoj.ramajudicial.gov.co <conseccal@cendoj.ramajudicial.gov.co>; asistsadma@cendoj.ramajudicial.gov.co <asistsadma@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional - Caldas - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (2 MB)

11001031500020250292600_2_EXPEDIENTEDIGI_11Demanda_1_20250516125323614_TAGrabarDetallereserva133923904166580924.pdf;
11001031500020250292600_83_Autoqueadmite_ACaExp20250292600VAL_0_20250520181406569_TAGrabarDetallereserva133923904168301795.pdf;



NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2025-02926-00

SALA PLENA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO DE
ESTADO

BOGOTA D.C.-11001, jueves, 22 de mayo de 2025

NOTIFICACIÓN No. 67504

Señor(a):

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS

Email: uacjsedes@cendoj.ramajudicial.gov.co
secseccal@cendoj.ramajudicial.gov.co
conseccal@cendoj.ramajudicial.gov.co

asistsadma@cendoj.ramajudicial.gov.co
sacsmas@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACCIONANTE: VALENTINA GIRALDO URIBE

ACCIONADO: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y OTROS

RADICACIÓN: 11001-03-15-000-2025-02926-00

ACCIONES DE TUTELA

Para los fines pertinentes me permito informarle que en el proceso del H. Magistrado(a) Dr(a) GERMÁN EDUARDO OSORIO CIFUENTES de la SALA PLENA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO DE ESTADO, dispuso Auto que admite tutela en la tutela de la referencia.

Para consultar y visualizar el expediente ingrese al siguiente link de SAMAI: [URL Proceso](#)

Apreciado usuario en cumplimiento del Acuerdo PCSJA23-12068 del 16/05/2023, se informa que el medio dispuesto para la radicación de demandas, memoriales, solicitud de acceso virtual a los expedientes, solicitudes de citas, copias, entre otros, es la ventanilla de atención virtual, a la que podrá ingresar a través del siguiente enlace: [URL Ventanilla de Atención Virtual](#)

Cordialmente,

Firmado electrónicamente por: DIANA LUCIA SANCHEZ SERNA
Fecha: 22/05/2025 12:27:05
Secretario

Se anexaron (2) documentos, con los siguientes certificados de integridad:

- Documento(1):
2_EXPEDIENTEDIGI_11Demanda_1_20250516125323614.PDF
- Documento(2):
83_Autoqueadmite_ACaExp20250292600VAL_0_20250520181406569.PDF
- Certificado(1):
D010B32E48F2D8F480CD3662D75F017269C6B66D40D6BD4207E7235BDAC9D4F4
- Certificado(2):
4D38C397B0258FDC5DEB272C27E3C4D781A17F1858776C98924F962A92EB205D

Usted puede validar la integridad y autenticidad de los documentos remitidos, ingresando los certificados referidos al siguiente link: [URL Validador](#)

con-379745-DMC

Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario / disminuya el consumo del papel. Se han omitido las tildes y caracteres especiales para efectos de compatibilidad.

SEDE ELECTRÓNICA DE LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE COLOMBIA SAMAI

Ha recibido este correo electrónico porque está intentando realizar una acción en la ventanilla virtual de SAMAI.

Rama Judicial de Colombia | © 2020 - 2025 Copyright: Consejo de Estado

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN PRIMERA

Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veinticinco (2025)

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA
Radicación: 11001-03-15-000-2025-02926-00
Accionante: VALENTINA GIRALDO URIBE
Asunto: Admite demanda

Auto Interlocutorio

Procede este Despacho a pronunciarse respecto de la admisión de la acción de tutela presentada por la señora Valentina Giraldo Uribe contra la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura y el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, por considerar vulnerado su derecho fundamental de petición, con la omisión de dar una respuesta completa a las peticiones presentadas el 11 de febrero y el 11 marzo de 2025 y no remitir las peticiones a las entidades competentes.

La Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales en providencia de 5 de mayo de 2025¹ admitió esta acción de tutela y vinculó “[...] *a todos [sic] las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales del país [...]*”.

Posteriormente, mediante auto de 15 de mayo de 2025² la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales dispuso: “[...] **DECLARAR LA NULIDAD** de todo lo actuado por falta de competencia funcional, a partir del auto del 5 de mayo de 2025, inclusive [...]” y remitir la acción de tutela al Consejo de Estado, en razón a que se interpuso contra el Consejo Superior de la Judicatura y la accionante “[...] *se desempeña como Magistrada Auxiliar de la Sala de Descongestión Laboral de la Corte Suprema de Justicia [...]*”.

(Negrilla y mayúscula del texto).

Al respecto, los accionados son la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura y el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, por su parte la accionante es una empleada judicial de la jurisdicción ordinaria, por lo que el conocimiento de esta acción le

¹ Índice 2 del expediente.

² *Ibidem*.



corresponde a esta Corporación, de acuerdo con lo previsto en los numerales 8³ y 11⁴ del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 26 de mayo de 2015⁵.

Consideraciones del Despacho

Por ajustarse a lo previsto en el artículo 14 del Decreto Ley 2591 de 19 de noviembre de 1991⁶, se admitirá la acción de tutela. Asimismo, se vincularán en calidad de terceros con interés directo en el resultado del proceso a los Consejos Seccionales de la Judicatura del Meta, del Valle del Cauca, del Tolima, de Sucre, de Santander, de Risaralda, del Quindío, de Nariño, de Norte de Santander, del Chocó, de Bolívar, del Magdalena, de La Guajira, del Huila, de Antioquia, del Atlántico, de Bogotá, de Boyacá y Casanare, del Caquetá, del Cauca, del Cesar, de Córdoba y de Cundinamarca.

Igualmente, se reconocerá personería a la abogada Yuliana Ocampo Marulanda como apoderada de la accionante, de conformidad con el poder aportado al expediente.

En mérito de lo expuesto, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, Sala Unitaria,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela presentada por la señora Valentina Giraldo Uribe contra la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura y el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta decisión a los accionados. Igualmente, se les **REMITIRÁ** copia de la solicitud de tutela para que rindan informes sobre el particular, dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación de esta providencia.

TERCERO: VINCULAR a los Consejos Seccionales de la Judicatura del Meta, del Valle del Cauca, del Tolima, de Sucre, de Santander, de Risaralda, del Quindío, de Nariño, de Norte de Santander, del Chocó, de Bolívar, del

³ “[...] 8. Las acciones de tutela dirigidas contra el Consejo Superior de la Judicatura y la Comisión Nacional de Disciplina Judicial serán repartidas para su conocimiento en primera instancia, a la Corte Suprema de Justicia o al Consejo de Estado, y se resolverá por la Sala de Decisión, Sección o Subsección que corresponda de conformidad con el reglamento al que se refiere el artículo 2.2.3.1.2.4 del presente decreto.

Cuando se trate de acciones de tutela presentadas por funcionarios o empleados judiciales, que pertenezcan o pertenecieron a la jurisdicción ordinaria, el conocimiento corresponderá a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, y cuando se trate de acciones de tutela presentadas por funcionarios o empleados judiciales, que pertenezcan o pertenecieron a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, el conocimiento corresponderá a la jurisdicción ordinaria. En los demás casos de tutelas promovidas por funcionarios o empleados judiciales, las acciones de tutela serán conocidas por la Corte Suprema de Justicia o el Consejo de Estado. [...]”

⁴ “[...] 11. Cuando la acción de tutela se promueva contra más de una autoridad y estas sean de diferente nivel, el reparto se hará al juez de mayor jerarquía, de conformidad con las reglas establecidas en el presente artículo. [...]”.

⁵ Modificado por el artículo 1° del Decreto 333 de 6 de abril de 2021.

⁶ “Por el cual se reglamenta la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política”.



Magdalena, de La Guajira, del Huila, de Antioquia, del Atlántico, de Bogotá, de Boyacá y Casanare, del Caquetá, del Cauca, del Cesar, de Córdoba y de Cundinamarca como terceros con interés directo en el resultado del proceso y, en consecuencia, se dispone **REMITIRLES** copia de la solicitud de tutela para que se pronuncien sobre el particular, contando para ello con un término de dos (2) días a partir de la notificación de este proveído.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada Yuliana Ocampo Marulanda como apoderada de la accionante, de conformidad con el poder obrante en el expediente.

QUINTO: TENER como pruebas, en cuanto fueren conducentes y por el valor que en derecho les corresponda, los documentos aportados por la accionante con la solicitud de tutela.

Vencidos los plazos antes señalados, vuelvan las diligencias al Despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firmado electrónicamente)

GERMÁN EDUARDO OSORIO CIFUENTES

Consejero de Estado

Manizales, abril de 2025

SEÑOR (A)
JUEZ DE TUTELA (REPARTO)
Bogotá D.C.
E.S.D

Referencia: Acción de tutela de VALENTINA GIRALDO URIBE vs CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS- SALA ADMINISTRATIVA Y UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

Asunto: Presentación de acción constitucional.

YULIANA OCAMPO MARULANDA, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.053.831.518, domiciliada en Manizales-Caldas, con Tarjeta Profesional N° 244.100 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de VALENTINA GIRALDO URIBE, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.053.807.429, domiciliada en Manizales-Caldas, me dirijo muy respetuosamente ante usted para presentar **ACCIÓN DE TUTELA**, amparada en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, de conformidad con lo establecido por los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992, 1382 de 2000 y 1983 de 2017, en contra del CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS- SALA ADMINISTRATIVA Y LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, atendiendo a las siguientes manifestaciones:

I. ANTECEDENTES

1- El día 11 de febrero de 2025, mi poderdante presentó derecho de petición solicitando información y en interés particular ante la UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

2- El derecho de petición fue radicado mediante correo electrónico a la dirección carjud@cendoj.ramajudicial.gov.co.

3- Dicho derecho de petición pretendía lo siguiente:

2.1 SE ME INDIQUEN, de manera detallada y precisa, los cargos que se encuentren **vacantes de forma definitiva** en cada una de las seccionales del país, correspondientes a "*Relator de Tribunal Nominado*".

2.2 SE ME INDIQUEN, de manera detallada y precisa, los cargos que se encuentren **vacantes de forma definitiva** en cada una de las seccionales del país equivalentes a "*Relator de Tribunal Nominado*".

2.3 SE ME INDIQUE expresamente, si el Consejo Superior de la Judicatura, Seccional de Caldas ha reportado **vacante de forma definitiva** en el cargo de "*Relator de Tribunal Nominado*" para los años 2024 y 2025.

2.4 SE ME INDIQUE la última fecha de reporte efectuada por el Consejo Superior de la Judicatura, Seccional de Caldas en relación con las vacantes definitivas existentes en el cargo de "*Relator de Tribunal nominado*".

2.5 En caso de que el Consejo Superior de la Judicatura, Seccional de Caldas no hubiese hecho el reporte de las vacantes definitivas existentes en el cargo de "*Relator de Tribunal nominado*" o equivalentes o lo hubiese hecho hace más de 6 meses, solicito muy respetuosamente **SE REQUIERA** a dicha Seccional para que proceda al reporte correspondiente.

4- La UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, remitió por competencia dicho escrito ante el Consejo Seccional de la Judicatura, Sala Administrativa de Caldas.

5- El CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS- SALA ADMINISTRATIVA dio respuesta parcial a mi mandante oficio CSJCA025-373 de 04 de marzo de 2025.

6- El día 11 de marzo de 2025, mi representada presentó reiteración de solicitud ante el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS- SALA ADMINISTRATIVA, indicando que no se dio respuesta completa a la solicitud incoada, en la medida que no se dio respuesta completa a las solicitudes de los numerales 2.1 y 2.2, en la medida que solo se dio respuesta en relación con la seccional de Caldas, así:

«2.1 SE ME INDIQUEN, de manera detallada y precisa, los cargos que se encuentren vacantes de forma definitiva en cada una de las seccionales del país, correspondientes a "Relator de Tribunal Nominado".

2.2 SE ME INDIQUEN, de manera detallada y precisa, los cargos que se encuentren vacantes de forma definitiva en cada una de las seccionales del país equivalentes a "Relator de Tribunal Nominado".».

7- El día 23 de abril de 2025, mediante Oficio CSJCAO25-655, el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS- SALA ADMINISTRATIVA dio respuesta el derecho de petición indicando lo siguiente:

Por medio del presente, me permito indicarle que, conforme a su solicitud de "complementación respuesta otorgada en oficio CSJCAO25-373", este Consejo Seccional de la Judicatura no tiene datos respecto de la información solicitada del cargo de Relator de Tribunal, de otros distritos judiciales del país, por lo cual deberá dirigirse directamente a las Seccionales de las cuales requiere tal información.

8- Las entidades accionadas se encuentran lesionando el derecho de petición de mi mandante, de cara a las siguientes conductas:

- La UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA al no dar respuesta a lo de su competencia, amén de no haber efectuado direccionamiento a las seccionales del Consejo Superior de la Judicatura del país, dado que la solicitud fue efectuada no solo en relación con la seccional Caldas, sino con todo el país, tal como se deduce del tenor literal de la misma.
- El CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS- SALA ADMINISTRATIVA al no remitir el derecho de petición a las entidades que considerara competentes para responder el mismo, tal como es su deber en los términos del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 sustituida por la Ley 1755 de 2015.

II. PRETENSIONES

Atendiendo a lo expuesto en precedencia me permito solicitar muy respetuosamente lo siguiente:

1- QUE SE DECLARE que las dependencias accionadas se encuentran lesionando el derecho fundamental de mi poderdante.

2- QUE SE AMPARE el derecho fundamental de mi poderdante que se encuentra siendo lesionado por las dependencias accionadas.

3- QUE SE ORDENE a las dependencias accionadas, en el término de las 48 horas siguientes al fallo de tutela, lo siguiente:

- A La UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SE ORDENE que dé respuesta clara, completa, definitiva y de fondo, en relación con la información que sea de su competencia. Adicionalmente, **REMITA** la solicitud incoada ante todas las seccionales del Consejo de la Judicatura para que respondan lo de su competencia.
- Al CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS- SALA ADMINISTRATIVA SE ORDENE remitir el derecho de petición a las entidades que considerara competentes para responder el mismo, tal como es su deber en los términos del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 sustituida por la Ley 1755 de 2015.

4- QUE SE ADOPTEN las demás medidas existentes para la protección de los derechos fundamentales de mi poderdante.

III. DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

Las dependencias accionadas se encuentran vulnerando el derecho fundamental de petición de mi poderdante.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 23, y 86 de la Constitución Política de Colombia. Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992, 1382 de 2000 y 1983 de 2018. Ley 1755 de 2015.

V. RAZONES DE DERECHO

En la presente actuación se discute si ha existido una vulneración de las dependencias accionadas del derecho de petición de mi poderdante.

A propósito del derecho de petición, el artículo 23 constitucional dispone:

“Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales”

Al respecto, la honorable Corte Constitucional ha dispuesto que el derecho fundamental de petición debe satisfacer los siguientes requisitos:

“(1) El derecho a presentar, en términos respetuosos, solicitudes ante las autoridades, sin que éstas puedan negarse a recibirlas o tramitarlas.

(2) El derecho a obtener una respuesta oportuna, es decir, dentro de los términos establecidos en las normas correspondientes.

(3) El derecho a recibir una respuesta de fondo, lo que implica que la autoridad a la cual se dirige la solicitud, de acuerdo con su competencia, se pronuncie de manera completa y detallada sobre todos los asuntos indicados en la petición, excluyendo referencias evasivas o que no guardan relación con el tema planteado; esto, independientemente de que el sentido de la respuesta sea favorable o no a lo solicitado.

(4) El derecho a obtener una pronta comunicación de lo decidido.”¹

En el presente asunto, se considera muy respetuosamente que a mi mandante no se le ha satisfecho el derecho de petición de forma adecuada, en la medida que no ha podido lograr una respuesta clara, completa, definitiva y de fondo en relación con todas y cada una de las solicitudes efectuadas desde el día 11 de febrero de 2025.

Así las cosas, y tal como se reiteró en solicitud de 11 de marzo de 2025, mi mandante no ha recibido pronunciamiento sobre los numerales 2.1 y 2.2 de su derecho de petición que versan sobre las vacantes existentes en todas

¹ Corte Constitucional de Colombia. **Sentencia T-369 de 2013**. Magistrado Ponente: Alberto Rojas Ríos.

las seccionales del país correspondientes al cargo de “Relator de Tribunal Nominado”, así como los cargos equivalentes.

La violación del derecho fundamental que se predica se presenta ante las actuaciones que a continuación se relatan por parte de las dependencias accionadas, así:

- La UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA al no dar respuesta a lo de su competencia, amén de no haber efectuado direccionamiento a las seccionales del Consejo Superior de la Judicatura del país, dado que la solicitud fue efectuada no solo en relación con la seccional Caldas, sino con todo el país, tal como se deduce de la solicitud radicada.
- El CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS- SALA ADMINISTRATIVA al no remitir el derecho de petición a las entidades que considerara competentes para responder el mismo, tal como es su deber en los términos del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 sustituida por la Ley 1755 de 2015.

Así las cosas, las dependencias accionadas solo han dado respuesta superflua a lo requerido, en la medida que, a la fecha, la señora VALENTINA GIRALDO URIBE sigue sin conocer el estado de las vacantes definitivas de “Relator de Tribunal Nominado” en las seccionales del país, pese a que dichas entidades conocen tal información o, a lo sumo, pueden remitirla a quien sí la ostenta, situación que tampoco se produjo.

Es por todo lo expuesto en precedencia que se solicita muy respetuosamente que se acceda a todas y cada una de las pretensiones de este escrito.

VI. JURAMENTO

Mi poderdante manifiesta bajo la gravedad de juramento que no ha interpuesto acciones de tutela por los mismos hechos ni por las mismas pretensiones.

VII. PRUEBAS

- Derecho de petición remitido el **11 de febrero de 2025.**
- Correo contentivo de solicitud efectuada el **11 de febrero de 2025.**
- Remisión por competencia efectuada el día **11 de febrero de 2025.**
- Respuesta remitida por el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas el día **04 de marzo de 2025.**
- Derecho de petición remitido el **11 de marzo de 2025.**
- Correo contentivo de solicitud efectuada el **11 de marzo de 2025.**
- Respuesta de **23 de abril de 2025.**

VIII. NOTIFICACIONES

1- A mi poderdante y a la suscrita: En la carrera 21 #30-03-. Oficina 308. Edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos. Manizales-Caldas. Correo Electrónico: omabogados1@gmail.com.

2- A las dependencias accionadas:

- A La UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA: En la Calle 12 No. 7 - 65, Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía, Bogotá Colombia. Correo Electrónico: carjud@cendoj.ramajudicial.gov.co.
- Al CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS- SALA ADMINISTRATIVA: En la Carrera 23 No. 21-48 Edificio Fanny González Franco, Manizales- Caldas. Manizales-Caldas. Correo Electrónico: sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,



YULIANA OCAMPO MARULANDA
C.C 1.053.831.518
T.P 244.100 C.S.J

Manizales, abril de 2025

SEÑOR(A)
JUEZ DE TUTELA (REPARTO)
E.S.D



Referencia: Acción de tutela de VALENTINA GIRALDO URIBE vs CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS- SALA ADMINISTRATIVA Y UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

Asunto: Otorgamiento de poder.

VALENTINA GIRALDO URIBE, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.053.807.429, domiciliada en Manizales-Caldas, actuando en nombre propio, me dirijo muy respetuosamente ante usted para manifestar que confiero poder especial, amplio y suficiente a la abogada YULIANA OCAMPO MARULANDA, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.053.831.518, con Tarjeta Profesional N° 244.100 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliada en Manizales-Caldas, para que, en mi nombre y representación presente ACCIÓN DE TUTELA, en contra del CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS- SALA ADMINISTRATIVA Y UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, amparada en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, de conformidad con las disposiciones de los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992, 1382 de 2000 y 1983 de 2017.

El presente poder queda conferido en los términos del artículo 75 del Código General del Proceso y además se otorgan facultades para notificarse, renunciar, presentar **incidentes de desacato**, reasumir, recibir, transar, conciliar, fijar el litigio y en todo caso, las gestiones que sean necesarias para el adecuado ejercicio de este mandato.

El correo electrónico de la profesional del derecho al que se le confiere este poder es omabogados1@gmail.com

Sírvase conferirle poder a la abogada YULIANA OCAMPO MARULANDA, en los términos indicados.

Cordialmente,



VALENTINA GIRALDO URIBE
C.C1.053.807.429

Poder para la presentación de acción de tutela

1 mensaje

Valentina Giraldo Uribe <valen_giraldo_uribe@hotmail.com>

29 de abril de 2025, 17:19

Para: OM ABOGADOS Asesoría Jurídica Integral <omabogados1@gmail.com>

VALENTINA GIRALDO URIBE, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.053.807.429, domiciliada en Manizales-Caldas, actuando en nombre propio, me dirijo muy respetuosamente ante usted para manifestar que confiero poder especial, amplio y suficiente a la abogada YULIANA OCAMPO MARULANDA, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.053.831.518, con Tarjeta Profesional N° 244.100 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliada en Manizales-Caldas, para que, en mi nombre y representación presente ACCIÓN DE TUTELA, en contra del CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS- SALA ADMINISTRATIVA Y UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, amparada en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, de conformidad con las disposiciones de los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992, 1382 de 2000 y 1983 de 2017.

Valentina Giraldo Uribe.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

Confidentiality Notice: The information contained in this email message, including any attachment, is confidential and is intended only for the person or entity to which it is addressed. If you are neither the intended recipient nor the employee or agent responsible for delivering this message to the intended recipient, you are hereby notified that you may not review, retransmit, convert to hard copy, copy, use or distribute this email message or any attachments to it. If you have received this email in error, please contact the sender immediately and delete this message from any computer or other data bank. Thank you.



6-VALENTINA GIRALDO URIBE vs desaj- Poder Tutela CSJ.pdf

122K

Bogotá, febrero de 2025

SEÑORES
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
La ciudad.
E.S.D.

Referencia: Derecho de petición de VALENTINA GIRALDO URIBE.

Asunto: Presentación de solicitud.

VALENTINA GIRALDO URIBE, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, me dirijo muy respetuosamente ante usted para presentar **DERECHO DE PETICIÓN**, atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1755 de 2015, atendiendo a las siguientes manifestaciones:

1. ANTECEDENTES

1.1 Mediante Acuerdo No. CSJCAA17-476 de 6 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas convocó a concurso de méritos para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de servicios.

1.2 En la convocatoria aludida se encontraba como cargo en concurso el correspondiente a *“Relator de Tribunal Nominado”*, identificado con Código 260632.

1.3 Para aspirar a dicho cargo, en la convocatoria aludida, se contemplaban los siguientes requisitos:

“Título profesional en derecho y tener tres (3) años de experiencia profesional relacionada.”

1.4 Tras satisfacer todos y cada uno de los requisitos y etapas del concurso de méritos indicado, la suscrita ingresó al Registro de Elegibles en el cual ostenta actualmente el segundo lugar, como consta a continuación:

		REGISTRO DE ELEGIBLES						
		Fecha actualización: 2025-01-13						
Selección Cortes y	Relator de Tribunal Nominado	DOCUMENTO	PUNTA CONOCIMIENTO	PUNTA PSICOTECNICA	EXPERIENCIA	CAPACITACION	TOTAL	VIGENCIA REGISTRO
204032	Relator de Tribunal Nominado	75886040	428.11	118.50	100.00	80	726.61	2025-11-01
204032	Relator de Tribunal Nominado	810801542	405.00	118.50	84.00	80	707.50	2025-11-01
204032	Relator de Tribunal Nominado	6037767044	331.72	145.00	100.00	80	656.72	2025-11-01
204032	Relator de Tribunal Nominado	70801108	388.77	118.50	100.00	80	687.27	2025-11-01
204032	Relator de Tribunal Nominado	0031776150	377.12	146.50	75.00	40	637.12	2025-11-01
204032	Relator de Tribunal Nominado	80350482	358.07	118.50	100.00	0	577.07	2025-11-01
204032	Relator de Tribunal Nominado	0031714484	77.11	145.50	0.00	20	243.61	2025-11-01
204032	Relator de Tribunal Nominado	80352010	331.72	84.50	100.00	20	496.22	2025-11-01

- 1.5 El registro de elegibles precitado, **aún se encuentra vigente.**
- 1.6 Mediante solicitud del **28 de enero de 2025**, la suscrita solicitó la reclasificación contemplada en el inciso tercero del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 82 de la Ley 2430 de 2024.

2. SOLICITUDES

De conformidad con lo expuesto en precedencia, me permito solicitar muy respetuosamente lo siguiente:

2.1 SE ME INDIQUEN, de manera detallada y precisa, los cargos que se encuentren vacantes de forma definitiva en cada una de las seccionales del país, correspondientes a *“Relator de Tribunal Nominado”*.

2.2 SE ME INDIQUEN, de manera detallada y precisa, los cargos que se encuentren vacantes de forma definitiva en cada una de las seccionales del país equivalentes a *“Relator de Tribunal Nominado”*.

2.3 SE ME INDIQUE expresamente, si el Consejo Superior de la Judicatura, Seccional de Caldas ha reportado vacante de forma definitiva en el cargo de *“Relator de Tribunal Nominado”* para los años 2024 y 2025.

2.4 SE ME INDIQUE la última fecha de reporte efectuada por el Consejo Superior de la Judicatura, Seccional de Caldas en relación con las vacantes definitivas existentes en el cargo de *“Relator de Tribunal nominado”*.

2.5 En caso de que el Consejo Superior de la Judicatura, Seccional de Caldas no hubiese hecho el reporte de las vacantes definitivas existentes en el cargo de *“Relator de Tribunal nominado”* o equivalentes o lo hubiese hecho hace más de 6 meses, solicito muy respetuosamente **SE REQUIERA** a dicha Seccional para que proceda al reporte correspondiente.

3. NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones y/o comunicaciones en los correos electrónicos valentinagu@cortesuprema.gov.co y valen_giraldo_uribe@hotmail.com.

Cordialmente,



VALENTINA GIRALDO URIBE
C.C 1.053.807.429



Derecho de petición - Valentina Giraldo Uribe - cc 1053807429

1 mensaje

Valentina Giraldo Uribe <valentinagu@cortesuprema.gov.co>
Para: Carrera Judicial - Nivel Central <carjud@cendoj.ramajudicial.gov.co>

11 de febrero de 2025, 15:15

Respetuoso saludo,

Adjunto al presente archivo PDF contentivo de derecho de petición.

Deseándoles un buen día,

Valentina Giraldo Uribe
Magistrada Auxiliar
Corte Suprema de Justicia

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

 **Solicitud de informacoiñ en intereïs particular.pdf**
117K

RV: Derecho de petición - Valentina Giraldo Uribe - cc 1053807429

1 mensaje

Valentina Giraldo Uribe <valentinagu@cortesuprema.gov.co>
Para: omabogados1 <omabogados1@gmail.com>

11 de febrero de 2025, 15:46

Reenvío correo donde Carrera Judicial- Nivel Central remitió por competencia la petición hacía el consejo seccional de la judicatura de Caldas.

De: Carrera Judicial - Nivel Central <carjud@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 11 de febrero de 2025 15:43

Para: Sala Administrativa Consejo Seccional - Caldas - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Valentina Giraldo Uribe <valentinagu@cortesuprema.gov.co>

Asunto: RV: Derecho de petición - Valentina Giraldo Uribe - cc 1053807429

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015, damos traslado por competencia del correo electrónico recibido, para que se atienda.

Cordialmente

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL

PBX: 565 85 00 Ext.7474



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

De: Valentina Giraldo Uribe <valentinagu@cortesuprema.gov.co>

Enviado el: martes, 11 de febrero de 2025 3:16 p. m.

Para: Carrera Judicial - Nivel Central <carjud@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Derecho de petición - Valentina Giraldo Uribe - cc 1053807429

Importancia: Alta

Respetuoso saludo,

Adjunto al presente archivo PDF contentivo de derecho de petición.

Deseándoles un buen día,

Valentina Giraldo Uribe
Magistrada Auxiliar

Corte Suprema de Justicia

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Solicitud de informacióin en intereïs particular.pdf

117K



CSJCAO25-373
Manizales, marzo 4 de 2025.

Señora
VALENTINA GIRALDO URIBE
Peticionaria
valentinagu@cortesuprema.gov.co
valen_giraldo_uribe@hotmail.com

Asunto: “*Respuesta derecho de petición – Cargo de Relator de Tribunal*”.

Cordial saludo:

En los siguientes términos me permito dar respuesta a la petición por usted elevada a esta Corporación y a la remitida por competencia por parte de Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, relacionada con el cargo de Relator de Tribunal:

1. “(...) cargos que se encuentren vacantes de forma definitiva en esta Seccional, correspondientes a Relator de Tribunal Nominado”.

Actualmente en el Distrito Judicial de Manizales y Administrativo de Caldas, existen dos (2) cargos de Relator de Tribunal Nominado – Código 260632, uno en el Tribunal Superior de Manizales y otro en el Tribunal Contencioso Administrativo de Caldas; ninguno de ellos, se encuentra en vacancia definitiva en razón que están provistos en propiedad por los siguientes servidores judiciales:

Servidor Judicial	Despacho	Fecha posesión
Dennis Adriana Bañol Rendón	Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales	23/05/2023
Óscar Alonso Giraldo Rodríguez	Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Caldas	06/08/2018

2. “(...) cargos que se encuentren vacantes de forma definitiva en esta seccional, equivalentes a “Relator de Tribunal Nominado”.

No existen equivalentes del cargo de Relator de Tribunal Nominado, en otros cargos adscritos a la Rama Judicial – Seccional Caldas.

3. Si “(...) el Consejo Superior de la Judicatura, Seccional de Caldas ha reportado vacante de forma definitiva en el cargo de “Relator de Tribunal Nominado” para los años 2024 y 2025.”

Durante la vigencia del año 2024 y en lo que avanza del año 2025, este cargo no ha sido publicado o “reportado” como opción de sede por estar en vacancia definitiva, pues como ya se indicó los cargos existentes en los Tribunales Superior y Contencioso Administrativo se encuentran provistos en propiedad.

4. “(...) última fecha de reporte efectuada por el Consejo Superior de la Judicatura, Seccional de Caldas en relación con las vacantes definitivas existentes en el cargo de Relator de Tribunal nominado”

El último “reporte” o publicación del cargo de Relator de Tribunal Nominado, se llevó a cabo por este Consejo Seccional en el mes de abril del año 2023, a través del micrositio dispuesto en la página web de la Rama Judicial, tal como se visualiza en la siguiente captura de pantalla:

Abril de 2023	1. Relator de Tribunal, Código 260632
	2. Secretario Circuito de Centros de Servicios Judiciales Nominado - 260633
	3. Secretario de Juzgado de Circuito Nominado, Código 260634
	4. Secretario de Juzgado Municipal Nominado, Código 260635
	5. Escribiente Municipal de Centros, Oficinas de Servicios y de Apoyo Nominado, Código 260617
	6. Escribiente de Juzgado de Circuito Nominado, Código 260614
	7. Citador Municipal de Centros y Oficinas de Servicios y de Apoyo Grado 3, Código 260612

Finalmente, le indico que todas las publicaciones que surgen en razón de la vacancia definitiva de los diferentes cargos adscritos a esta Seccional, se publican a través del siguiente enlace, de acuerdo a los reportes que realizan las autoridades nominadoras:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-de-caldas/formato-opcion-de-sede3>

Atentamente,



VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN
Presidenta
MP. VEVM / MGO



Derecho de petición - solicitud para complementar respuesta dada- Valentina Giraldo Uribe - 1053807429

1 mensaje

Valentina Giraldo Uribe <valentinagu@cortesuprema.gov.co>

11 de marzo de 2025, 17:15

Para: Sala Administrativa Consejo Seccional - Caldas - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Honorable Magistrada
VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN
Presidenta
Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas
Rama Judicial del Poder Público
Manizales-Caldas.
E.S.D.

Referencia: Derecho de petición de **VALENTINA GIRALDO URIBE**.

Asunto: Complementación de la respuesta otorgada en oficio CSJCA025-373 del 4 de marzo del año en curso.

Cordial saludo,

Adjunto PDF contentivo de la solicitud y dos anexos en igual formato.

Total archivos: 3.

Respetuosamente,

Valentina Giraldo Uribe
Magistrada Auxiliar
Corte Suprema de Justicia

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

3 adjuntos



Solicitud complemento respuesta derecho de petición .pdf
72K



Correo_ Valentina Giraldo Uribe - Outlook.pdf
187K



04OficioCSJCAO25-373.pdf

310K

Bogotá, marzo 12 de 2025

Honorable Magistrada
VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN
Presidenta
Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas
Rama Judicial del Poder Público
Manizales-Caldas.
E.S.D.

Referencia: Derecho de petición de VALENTINA GIRALDO URIBE.

Asunto: Complementación de la respuesta otorgada en oficio CSJCA025-373 del 4 de marzo del año en curso.

VALENTINA GIRALDO URIBE, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, me dirijo muy respetuosamente ante usted para solicitar la complementación de la respuesta del **DERECHO DE PETICIÓN** radicado el 11 de febrero de 2025, atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1755 de 2015, atendiendo a las siguientes manifestaciones:

1. ANTECEDENTES

- 1.1 El 11 de febrero de 2025 radiqué un derecho de petición ante el **Consejo Superior de la Judicatura**, el cual envié al correo electrónico carjud@cendoj.ramajudicial.gov.co e, igualmente, ante el **Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas** elevé otro derecho de petición al correo sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co .
- 1.2 En la misma fecha y de forma inmediata, la Unidad de Administración de Carrera Judicial remitió por competencia a su despacho la petición que radiqué ante el Consejo Superior de la Judicatura.
- 1.3 Si bien mediante oficio CSJCA025-373 del 4 de marzo del año en curso, su despacho dio respuesta al derecho de petición radicado inicialmente ante la seccional Caldas, omitió pronunciarse respecto de los pedimentos que le fueron trasladados por competencia, pues vale la pena anotar que ambos derechos de petición contenían solicitudes disímiles.
- 1.4 En tal sentido, no obtuve respuesta en torno a lo siguiente:

«2.1 SE ME INDIQUEN, de manera detallada y precisa, los cargos que se encuentren vacantes de forma definitiva en cada una de las seccionales del país, correspondientes a “Relator de Tribunal Nominado”.

2.2 SE ME INDIQUEN, de manera detallada y precisa, los cargos que se encuentren vacantes de forma definitiva en cada una de las seccionales del país equivalentes a “Relator de Tribunal Nominado”».

2. SOLICITUDES

De conformidad con lo expuesto en precedencia, solicito muy respetuosamente lo siguiente:

2.1 SE DÉ RESPUESTA a las peticiones que radiqué ante el Consejo Superior de la Judicatura y que fueron trasladadas a su Corporación en virtud del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015.

3. ADJUNTOS

Adjunto en PDF la trazabilidad del correo electrónico mediante el cual radiqué el derecho de petición ante la Unidad de Carrera del Consejo Superior de la Judicatura y donde consta que dicha dependencia corrió traslado por competencia a su Honorable Corporación.

4. NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones y/o comunicaciones en los correos electrónicos valentinagu@cortesuprema.gov.co y valen_giraldo_uribe@hotmail.com.

Cordialmente,



VALENTINA GIRALDO URIBE
C.C 1.053.807.429



RV: Derecho de petición - Valentina Giraldo Uribe - cc 1053807429

Desde Carrera Judicial - Nivel Central <carjud@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Mar 11/02/2025 15:44

Para Sala Administrativa Consejo Seccional - Caldas - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC Valentina Giraldo Uribe <valentinagu@cortesuprema.gov.co>

 1 archivo adjunto (117 KB)

Solicitud de información en interés particular.pdf;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015, damos traslado por competencia del correo electrónico recibido, para que se atienda.

Cordialmente

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL

PBX: 565 85 00 Ext.7474



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

De: Valentina Giraldo Uribe <valentinagu@cortesuprema.gov.co>

Enviado el: martes, 11 de febrero de 2025 3:16 p. m.

Para: Carrera Judicial - Nivel Central <carjud@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Derecho de petición - Valentina Giraldo Uribe - cc 1053807429

Importancia: Alta

Respetuoso saludo,

Adjunto al presente archivo PDF contentivo de derecho de petición.

Deseándoles un buen día,

Valentina Giraldo Uribe
Magistrada Auxiliar
Corte Suprema de Justicia

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



CSJCAO25-373
Manizales, marzo 4 de 2025.

Señora
VALENTINA GIRALDO URIBE
Peticionaria
valentinagu@cortesuprema.gov.co
valen_giraldo_uribe@hotmail.com

Asunto: “*Respuesta derecho de petición – Cargo de Relator de Tribunal*”.

Cordial saludo:

En los siguientes términos me permito dar respuesta a la petición por usted elevada a esta Corporación y a la remitida por competencia por parte de Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, relacionada con el cargo de Relator de Tribunal:

1. “(...) cargos que se encuentren vacantes de forma definitiva en esta Seccional, correspondientes a Relator de Tribunal Nominado”.

Actualmente en el Distrito Judicial de Manizales y Administrativo de Caldas, existen dos (2) cargos de Relator de Tribunal Nominado – Código 260632, uno en el Tribunal Superior de Manizales y otro en el Tribunal Contencioso Administrativo de Caldas; ninguno de ellos, se encuentra en vacancia definitiva en razón que están provistos en propiedad por los siguientes servidores judiciales:

Servidor Judicial	Despacho	Fecha posesión
Dennis Adriana Bañol Rendón	Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales	23/05/2023
Óscar Alonso Giraldo Rodríguez	Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Caldas	06/08/2018

2. “(...) cargos que se encuentren vacantes de forma definitiva en esta seccional, equivalentes a “Relator de Tribunal Nominado”.

No existen equivalentes del cargo de Relator de Tribunal Nominado, en otros cargos adscritos a la Rama Judicial – Seccional Caldas.

3. Si “(...) el Consejo Superior de la Judicatura, Seccional de Caldas ha reportado vacante de forma definitiva en el cargo de “Relator de Tribunal Nominado” para los años 2024 y 2025.”

Durante la vigencia del año 2024 y en lo que avanza del año 2025, este cargo no ha sido publicado o “reportado” como opción de sede por estar en vacancia definitiva, pues como ya se indicó los cargos existentes en los Tribunales Superior y Contencioso Administrativo se encuentran provistos en propiedad.

4. “(...) última fecha de reporte efectuada por el Consejo Superior de la Judicatura, Seccional de Caldas en relación con las vacantes definitivas existentes en el cargo de Relator de Tribunal nominado”

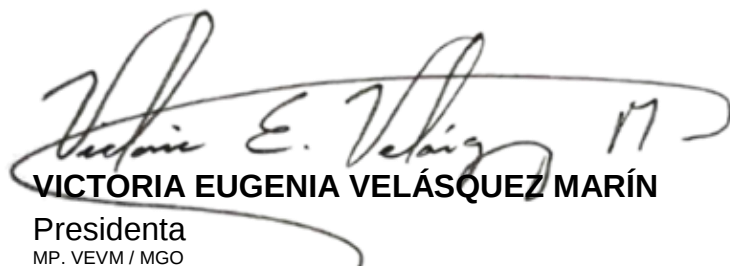
El último “reporte” o publicación del cargo de Relator de Tribunal Nominado, se llevó a cabo por este Consejo Seccional en el mes de abril del año 2023, a través del micrositio dispuesto en la página web de la Rama Judicial, tal como se visualiza en la siguiente captura de pantalla:

Abril de 2023	1. Relator de Tribunal, Código 260632
	2. Secretario Circuito de Centros de Servicios Judiciales Nominado - 260633
	3. Secretario de Juzgado de Circuito Nominado, Código 260634
	4. Secretario de Juzgado Municipal Nominado, Código 260635
	5. Escribiente Municipal de Centros, Oficinas de Servicios y de Apoyo Nominado, Código 260617
	6. Escribiente de Juzgado de Circuito Nominado, Código 260614
	7. Citador Municipal de Centros y Oficinas de Servicios y de Apoyo Grado 3, Código 260612

Finalmente, le indico que todas las publicaciones que surgen en razón de la vacancia definitiva de los diferentes cargos adscritos a esta Seccional, se publican a través del siguiente enlace, de acuerdo a los reportes que realizan las autoridades nominadoras:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-de-caldas/formato-opcion-de-sede3>

Atentamente,


VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN
Presidenta
MP. VEVM / MGO



CSJCAO25-655
Manizales, 23 de abril de 2025

Doctora
VALENTINA GIRALDO URIBE
Peticionaria
valentinaqu@cortesuprema.gov.co

Asunto: Respuesta adición derecho de petición.

Cordial saludo:

Por medio del presente, me permito indicarle que, conforme a su solicitud de “*complementación respuesta otorgada en oficio CSJCAO25-373*”, este Consejo Seccional de la Judicatura no tiene datos respecto de la información solicitada del cargo de Relator de Tribunal, de otros distritos judiciales del país, por lo cual deberá dirigirse directamente a las Seccionales de las cuales requiere tal información.

Atentamente,



VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN
Presidente

VEVM / MGO /JPTM.